

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, catorce (14 de octubre de dos mil veintiuno (2021))

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 848
REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: MARCOS PERDOMO
Rad: 2018-00378-00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, presentada por el Dr. DAVID MORA HURTADO, en calidad de Profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cual solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, y en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas, el desglose del título valor en favor de la demandada y el archivo correspondiente.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

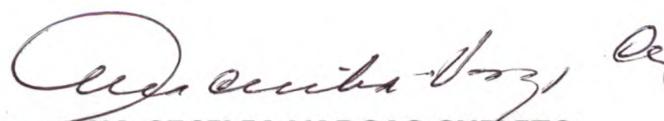
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra MARCOS PERDOMO, por pago total de la obligación No. 725021010197415 contenida en el Pagaré No. 021016100010500.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas consistente en el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor **MARCOS PERDOMO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.000.020, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Oficina de El Tambo – Cauca. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR, el desglose del pagaré, y entréguese al demandado, con la constancia respectiva.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor. **ARCHÍVESE** el expediente dentro de los de su clase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ